

03/2016



Nueva Agricultura Villanovense, S.A.
Plaza de España, 1 - Telf. y Fax 924 84 91 34
06700 Villanueva de la Serena (Badajoz)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA VENTA DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y APEROS DE USO AGRÍCOLA PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A., POR NO RESULTAR APTOS DADA SU ESCASA CAPACIDAD Y/O FALTA DE POTENCIA, SU FALTA DE USO O SU ESTADO DE DETERIORO Y OBSOLESCENCIA.

Cláusula 1ª. OBJETO.

Constituye el objeto del contrato la venta de los siguientes bienes (*vehículos, maquinaria y aperos de uso agrícola*) propiedad de la empresa municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A., por no resultar aptos dada su escasa capacidad y/o falta de potencia, su falta de uso o su estado de deterioro y obsolescencia:

Descripción del bien
Vehículo marca Citroen, modelo ZX, matrícula 9116 BFC, matriculado el 15-02-1996.
Azufradora-espolvoreador con dos salidas, marca MAKATO, de 200 kg., con diferentes aperturas para regular las dosis.
Vertedera de 2 cuerpos de volteo manual no hidráulico.
Grada de arrastre con apertura y cierre hidráulico, con 22 discos.
Sembradora mecánica con placas, con 2 rayadores, número de bastidor AT5615R209583.
Grada cava troncos, marca ASPEDOFIGLI, de 3 platos, con 3 platos de repuesto sin usar.
Kong Kilder marca COSIDOM, de 2,5 m. de ancho, con suplementos a ambos lados de 75 cm.
Rotavator marca JHON DEERE de cuchillas de 2,5 m. de trabajo, rulo trasero.
Rulo de chapa, con 60 cm. de ancho.
Pulverizador hidráulico (atomizador), marca MAKATO, de 1.000 l., número de bastidor EX-BA-0578.
Cultivador de 3 m. de ancho, con pies de garrota.
Recoge matas de tomateras.

Cláusula 2ª. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la contratación que se promueve se pretende obtener el mayor rendimiento posible de una maquinaria y útiles que no resultan ya aptos dada su escasa capacidad y/o falta de potencia, su falta de uso o su estado de deterioro y obsolescencia.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una

proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento, al tiempo que se garantiza la libertad de concurrencia.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1,m), en relación con el artículo 13.1,f) de los estatutos sociales, el órgano de contratación será la Presidenta del Consejo de Administración.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el acceso a las especificaciones que regulan este procedimiento se efectuará a través de la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es/perfil-del-contratante.html.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato tendrá la consideración de privado, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho



NAVISA

Nueva Agricultura Villanovense, S.A.
Plaza de España, 1 - Telf. y Fax 924 84 91 34
06700 Villanueva de la Serena (Badajoz)

privado. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el título V del libro I de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre modificación de los contratos.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual la oferta presentada por el adjudicatario y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Los bienes se venden formando un solo conjunto o lote, siendo el tipo de licitación de cuatro mil seiscientos cincuenta euros (4.650), y se adjudicarán a la oferta más ventajosa, entendida ésta como la que represente mayor precio sobre el tipo de licitación.

El desglose del tipo de licitación por bienes es el siguiente:

Descripción del bien	Tipo de licitación (euros)
Vehículo Citroen, modelo ZX, matrícula 9116 BFC, matriculado el 15 de febrero de 1996.	200
Azufradora-espolvoreador con dos salidas, marca MAKATO, de 200 kg., con diferentes aperturas para regular las dosis.	300
Vertedera de 2 cuerpos de volteo manual no hidráulico.	200
Grada de arrastre con apertura y cierre hidráulico, con 22 discos.	1.000
Sembradora mecánica con placas, con 2 rayadores, número de bastidor AT5615R209583.	500
Grada cava troncos, marca ASPEDOFIOLI, de 3 platos, con 3 platos de repuesto sin usar.	350
Kong Kilder marca COSIDOM, de 2,5 m. de ancho, con suplementos a ambos lados de 75 cm.	300
Rotavator marca JHON DEERE de cuchillas de 2,5 m. de trabajo, rulo trasero.	600
Rulo de chapa, con 60 cm. de ancho.	200
Pulverizador hidráulico (atomizador), marca MAKATO, de 1.000 l., nº de bastidor EX-BA-0578.	200
Cultivador de 3 m. de ancho, con pies de garrota.	300
Recoge matas de tomateras.	500
<i>total</i>	4.650

Serán rechazadas todas las ofertas que estén por debajo del tipo.

Los bienes podrán ser visitados previa concertación de cita por los interesados.

Cláusula 9ª. GARANTÍAS.

No se establecen.

Cláusula 10ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el único criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato será el precio, toda vez que la finalidad última de la enajenación proyectada es la obtención de la mayor contraprestación económica posible por parte del adjudicatario.

Cláusula 11ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme a la legislación civil y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 12ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda:

“Proposición para tomar parte en el procedimiento convocado para la venta de vehículos, maquinaria y aperos de uso agrícola propiedad de la empresa municipal NAVISA”.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° __, con DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° __, con CIF n° _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la venta de vehículos, maquinaria y aperos de uso agrícola propiedad de la empresa municipal NAVISA, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ___ de _____ de 2016. Firma del declarante”.

Sobre 2: proposición económica.

Deberá contener la oferta económica, conforme al siguiente modelo:

“D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o __, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o __, con CIF n^o _____), en relación con la licitación convocada para la venta de vehículos, maquinaria y aperos de uso agrícola propiedad de la empresa municipal NAVISA, acepta íntegramente las condiciones aprobadas, comprometiéndose a adquirir los bienes por un importe de _____ euros, más los impuestos a que haya lugar. En _____, a ___ de _____ de 2016. Firma del licitador”.

Cláusula 13^a. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por el órgano de contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula anterior del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, y posteriormente se procederá en acto público a la apertura del sobre 2, clasificándose las ofertas presentadas en atención a las ofertas económicas presentadas.

Cláusula 14ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastanteadado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

e) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

f) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 15ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 16ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de cien (100) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 17ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario del contrato estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación.



NAVISA

Nueva Agricultura Villanovense, S.A.
Plaza de España. 1 - Telf. y Fax 924 84 91 34
06700 Villanueva de la Serena (Badajoz)

El comprador asumirá los gastos que origine, en su caso, la gestión de la baja de circulación de los vehículos ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como el pago de cuantos tributos se devenguen con ocasión de la venta, y el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cláusula 18ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo de quince días, contado a partir de la formalización del contrato, el adquirente deberá hacer efectivo el precio del contrato y proceder acto seguido a la retirada de los bienes.

Los bienes se entregarán en su estado actual, correspondiendo al adquirente la retirada de los mismos de la ubicación en que se encuentren.

Cláusula 19ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, en lo relativo a su preparación y adjudicación, siendo el orden jurisdiccional civil el competente en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Villanueva de la Serena, a 26 de enero de 2016.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

Fdo. María Luisa Seguro Atanasio